

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 31 DE MARZO DE 2022

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de COFRENTES (Valencia), a treinta y uno de Marzo de dos mil veintidós.

Siendo la hora de las 12,00 h, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar se reunieron en primera convocatoria los siguientes concejales:

SRES TENIENTES DE ALCALDE:

D^a DOLORES MARTINEZ GARCIA (Ciudadanos)

D. JESUS SOTOS FERNANDEZ (Ciudadanos)

SRES CONCEJALES:

D^a FULVIA COLUCCIA (Ciudadanos)

D. JOSE M^a VINAGE CLEMENTE (Ciudadanos)

D^a. DOLORES ANGEL GARCIA (Ciudadanos)

D. DANIEL GOMEZ HERNANDEZ (Ciudadanos)

D. PABLO MIÑANA GASCON (Partido Popular)

No asiste y excusa su ausencia D. IVAN HILARIO BAEZA COSTA

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. SALVADOR HONRUBIA MORA (Ciudadanos), asistido de mí el Secretario D. Ricardo Vidal Gil y del Administrativo D. Jesús Cebrián Hernández, los cuales integran la mayoría de la Corporación para celebrar sesión ordinaria y pública.

Siendo la hora de las 12,00 h la presidencia declaró abierto el acto.

1.- ACTAS ANTERIORES.- Por la Presidencia se pregunta si hay que hacer observaciones a las actas anteriores, la ordinaria de fecha 28.12.2021 y la extraordinaria de fecha 17.02.22 repartidas previamente junto a la convocatoria. No habiendo observaciones, se aprueban por Unanimidad las dos actas anteriores (7 Cs y 1 PP)

2.- BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, POR EL AYUNTAMIENTO DE COFRENTES, DE LAS AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA INSTALACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, LA CREACIÓN DE EMPLEO ESTABLE Y DE AUTOEMPLEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COFRENTES

PRIMERA.- OBJETO

El Ayuntamiento de Cofrentes, a sabiendas de la importancia de que existan ayudas lo más eficaces posibles en materia de empleo y para los nuevos emprendedores, quiere garantizar, en la medida de lo posible, ayudas materiales, económico-financieras y de información y asesoramiento con el fin de que redunden en más ingresos y empleo para el Municipio de Cofrentes. Por tanto, la aprobación de estas bases, pretende la adopción de medidas de fomento de empleo tendentes a facilitar y promover la instalación en el municipio de nuevas actividades empresariales y productivas de carácter industrial, comercial y de servicios, además de mejoras en los locales comerciales de las que ya están instaladas y fomentar el mantenimiento de los puestos de trabajo ya existentes, incluidos los trabajadores por cuenta propia (autónomos) que desarrollen su actividad en Cofrentes.

SEGUNDA.- MEDIDAS DE FOMENTO

El Ayuntamiento, con la finalidad reseñada en el apartado anterior podrá dotar créditos en su presupuesto para adoptar las siguientes medidas de fomento de la actividad empresarial, comercial y de servicios en el Municipio:

- 1. Cesión en arrendamiento de locales de propiedad municipal para instalación de actividades productivas generadoras de nuevos puestos de trabajo o mantenimiento de puestos de trabajo ya existentes.***
- 2. Ayudas para Cuotas de la Seguridad Social, Autónomos y Arrendamiento de Locales de Titularidad Privada.***
- 3. Modernización y mejora de comercios minoristas, locales y equipamiento.***
- 4. Reconocimiento de exenciones y/o bonificaciones en los impuestos, tasas y precios públicos de carácter local, en los términos establecidos en el vigente texto refundido de la ley de haciendas locales y sus normas de aplicación.***

TERCERA.- CARÁCTER LIMITATIVO DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DESTINADOS A FINANCIAR LAS MEDIDAS

Anualmente el Ayuntamiento, a través de sus presupuestos, aprobados por el Pleno de la Corporación, fijará la cuantía concreta destinada a financiar los programas de ayudas que desee poner en marcha de los previstos en las presentes bases.

El importe consignado tendrá la consideración de límite máximo de gasto por cada concepto a todos los efectos. No obstante, en función de las necesidades derivadas de su aplicación los importes consignados para cada modalidad podrán acrecer a una o alguna de las restantes, sin que en ningún caso se pueda exceder del importe total considerado en su conjunto. En el caso de la línea 4ª los proyectos que no se puedan realizar en un ejercicio tendrán prioridad en el ejercicio siguiente. En todo caso y si el

número de solicitudes supera el presupuesto inicialmente aprobado el Pleno de la Corporación podrá ampliar el crédito, siempre que el presupuesto municipal lo permita. La concesión de las Ayudas podrá ser objeto de convocatoria pública y competitiva, siéndole de aplicación, en todo lo no expresamente establecido en las mismas, lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, así como cualesquiera otras normas aplicables a estos efectos.

CUARTA.- PROGRAMAS DE AYUDA Y CARACTERÍCAS DE LOS MISMOS

1. Cesión en arrendamiento de locales de propiedad municipal para instalación de actividades productivas generadoras de nuevos puestos de trabajo o mantenimiento de puestos de trabajo ya existentes.

Tipologías de inmuebles

El Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local y, dentro de las disponibilidades de inmuebles adecuados existente en cada momento, podrá acordar la cesión arrendaticia de los mismos a las personas físicas (autónomos) o jurídicas que lo soliciten y cumplan los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases. A los efectos de la aplicación de las presentes bases los locales de titularidad municipal se dividen en los siguientes grupos:

- **Grupo 1.- Locales de superficie hasta 550 m².** Su cesión requerirá, como mínimo, la creación de al menos dos puestos de trabajo de personal con residencia efectiva en Cofrentes en los términos establecidos en estas bases.
- **Grupo 2.- Locales de superficie superior a 550 m².** Su cesión requerirá, como mínimo, la creación de al menos cuatro puestos de trabajo de personal con residencia efectiva en Cofrentes en los términos establecidos en estas bases.

Criterios de adjudicación

En el supuesto de convocatoria pública o, cuando sin existir ésta concurren varias peticiones simultáneas y coincidentes de los inmuebles existentes que cumplan las condiciones y requisitos fijados, se resolverán las peticiones de conformidad con los siguientes criterios:

- Número de puestos de trabajo a crear con personal con vecindad administrativa y residencia efectiva en Cofrentes: **2 puntos por puesto de trabajo computable. Hasta 40 puntos.**
- Viabilidad técnica y económica del proyecto: **Hasta 20 puntos.**

- Solvencia económica, garantías presentadas y currículum del solicitante: **Hasta 20 puntos.**
- Propuesta económica para el Ayuntamiento, renta, plazo del contrato, seguros...: **Hasta 15 puntos.**
- Tener vecindad administrativa en Cofrentes en los términos de las presentes bases: **Hasta 5 puntos.**
- No tener otras instalaciones para su uso: **Hasta 5 puntos.**

Gastos de acondicionamiento de los locales

La cesión en arrendamiento de los inmuebles de titularidad municipal lo será en las condiciones de equipamiento e instalaciones en que se encuentren al momento de la adjudicación.

La totalidad de las obras e instalaciones que se ejecuten por el arrendatario para la adecuación de los locales arrendados a la actividad, a lo largo de la vida de contrato, quedarán a su finalización en beneficio de la propiedad sin que tenga derecho a ser resarcido por su importe.

Duración del contrato

El contrato de arrendamiento se otorgará inicialmente, mediante adjudicación directa y por un plazo no superior a cuatro años.

El plazo inicial se prorrogará por periodos de duración igual que el inicial automáticamente, siempre que no se denuncie, al menos con dos meses de antelación a la fecha del vencimiento del contrato por alguna de las partes.

La concesión de la prórroga se condiciona a la concurrencia de razones del interés público y al cumplimiento estricto por el arrendatario de las condiciones y requisitos establecidos en estas bases.

Transcurrido el plazo inicial y las posibles prórrogas concedidas, el contrato de arrendamiento quedará extinguido de forma automática., debiendo el arrendatario dejar libre los locales arrendados y a disposición del Ayuntamiento de Cofrentes, dentro de los veinte días siguientes a la fecha de terminación del contrato.

Importe de la renta anual

- El importe anual a satisfacer por el concepto de canon arrendaticio será, como mínimo, el 6% del valor en venta de los locales objeto del contrato. Con anterioridad a la cesión se efectuará por el Ayuntamiento una tasación de los inmuebles que se incorporará en el contrato de arrendamiento.

En el caso de no tener esta valoración y a los efectos de determinar el valor en venta de las mismas el Ayuntamiento podrá utilizar algunos de los siguientes métodos:

- a) Multiplicando por el coeficiente 2,5 el valor catastral asignado al inmueble de que se trate, en la ponencia de valores catastrales del municipio.
 - b) Mediante la realización de una valoración de los inmuebles arrendados efectuada por los servicios técnicos municipales o por una entidad de valoración independiente. En este supuesto, el coste del informe de valoración será abonado por quien resulte adjudicatario del contrato.
- Los interesados en su proposición deberán ofertar el importe íntegro de la renta anual que ofrezcan satisfacer por el arrendamiento de los locales, que en ningún caso podrá ser inferior al mínimo señalado en el apartado anterior.

- Reducciones y bonificaciones de la renta

La renta íntegra anual a satisfacer por el adjudicatario del programa y cuantificada en la forma señalada en los apartados anteriores, experimentará, con la finalidad de favorecer la máxima creación de empleo y con la finalidad de minimizar los costes de implantación de la empresa y en atención a los gastos de adecuación y primer establecimiento, las siguientes bonificaciones, dependiendo del tipo de local arrendado.

- Locales del Grupo 1:

a) Durante los tres primeros años del contrato, el adjudicatario del programa satisfará como renta la cantidad de 50,00 € mensuales.

b) En el cuarto año del contrato y en los posibles periodos de prórroga del mismo y, hasta la extinción del contrato, la renta anual de los locales arrendados se reducirá del importe íntegro, por aplicación de la siguiente escala fijada en atención al número de trabajadores de Cofrentes existentes en la plantilla de la empresa contratados con cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases:

- 2 trabajadores. Reducción del 50 %.
- 3 trabajadores contratados. Reducción del 65 %.
- 4 trabajadores contratados. Reducción del 85 %.
- 5 o más trabajadores contratados. Reducción del 95 %.

c) A los efectos de aplicación de la escala, se determinará el número de trabajadores de la empresa, en la media aritmética de los integrados en los TC1 (RNT y RLC) mensuales presentados a la Seguridad Social en el año natural anterior.

- Locales del Grupo 2:
 - a) Durante los 3 primeros años del contrato, el adjudicatario del programa satisfará como renta la cantidad de 100,00 € mensuales.
 - b) En el cuarto año del contrato y en los posibles periodos de prórroga del mismo y, hasta la extinción del contrato, la renta anual de los locales arrendados se reducirá del importe íntegro, por aplicación de la siguiente escala fijada en atención al número de trabajadores de Cofrentes existentes en la plantilla de la empresa contratados con cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases:
 - De 4 o 5 trabajadores contratados. Reducción del 50 %.
 - De 6 a 7 trabajadores contratados. Reducción del 65 %.
 - De 8 a 9 trabajadores contratados. Reducción del 85 %.
 - 10 o más trabajadores contratados. Reducción del 95 %.
 - c) A los efectos de aplicación de la escala, se determinará el número de trabajadores de la empresa, en la media aritmética de los integrados en los TC1 (RNT y RLC) mensuales presentados a la Seguridad Social en el año natural anterior.
- Revisión de la renta

El importe íntegro de la renta de la cesión arrendaticia de los locales fijado en el contrato, se revisará a 1 de enero de cada año, adecuándolo a las fluctuaciones que en alza o baja experimente el coste de la vida. Con tal finalidad se aplicará el índice de variación del IPC (índice general) publicado por el Instituto Nacional de Estadística, o el organismo que lo sustituya en sus funciones en el futuro, referido a la variación porcentual experimentada por dicho índice en los doce meses anteriores a la fecha de revisión.

Condiciones y Requisitos de los solicitantes

- Beneficiarios de la ayuda

Podrán acceder a las ayudas reguladas en este apartado, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones las personas físicas o jurídicas:

 - Residentes o no en Cofrentes, que pretendan establecer su actividad empresarial, de nueva creación, en el término municipal de Cofrentes.
 - Domiciliadas en Cofrentes, que amplíen su plantilla de trabajadores, mediante la contratación para cubrir los nuevos puestos, de personas que reúnan los requisitos establecidos al efecto en estas normas o que

mantengan su plantilla, siempre que el personal cumpla con los requisitos establecidos en el estas bases.

No podrán concurrir a la obtención de las ayudas programadas, las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Condiciones y requisitos a cumplir por los interesados:

a) En función de los locales que solicite ocupar en arrendamiento, deberá crear los siguientes puestos de trabajo:

- Locales del Grupo 1.- Mínimo dos puestos de trabajo.
- Locales del Grupo 2.- Mínimo cuatro puestos de trabajo.

A tales efectos computará como creación de puestos de trabajo:

- Persona física: El del solicitante de las ayudas siempre que ejerza la actividad en la nave arrendada y formalice su alta en el RETA,
- Persona jurídica: Uno de los miembros del Consejo de Administración, Consejeros, Gerentes, Administradores, Directores y demás personal directivo de la empresa.

b) La actividad principal de la empresa se realizará en la nave arrendada.

c) A los efectos de contabilizar el número de empleados, computarán:

- La media del personal contratado en los 2 últimos ejercicios con un mínimo de 30 horas semanales.
- Los puestos de trabajo creados con personas empadronadas en Cofrentes y con una residencia efectiva en el término municipal no inferior a 6 meses de antigüedad.

d) La documentación mínima a presentar será:

- Solicitud de cesión arrendaticia de los locales en el modelo oficial.
- Copia del CIF/NIF, dirección, correo electrónico y teléfono de contacto del solicitante. Si es persona jurídica, además, copia de:
 - La escritura de constitución de la sociedad.

- Los poderes del firmante de la solicitud que deberán ser bastantes para obligar a la empresa al cumplimiento de los deberes de todo tipo que se puedan derivar de la aplicación de las presentes normas.
- Memoria del proyecto empresarial a desarrollar en los locales solicitados.
- Estudio económico de viabilidad.
- Número de puestos de trabajo, de nueva creación, que la actividad propuesta producirá, fijando su concreta calendarización y su provisión, o no, por personal computable a los efectos de estas normas, con residencia en Cofrentes.
- Acreditación fehaciente de la solvencia económica del solicitante.
- Garantías y referencias que ofrece y currículum profesional.
- Propuesta económica relativa al importe íntegro de la renta a satisfacer por el arrendamiento de naves industriales, no pudiendo ser inferior a la mínima señalada en el apartado 1.5.1 de estas bases.
- Identificación del local que se solicita, con especificación en su caso de la superficie necesaria para el desarrollo de la actividad

Otorgamiento del contrato, documentación complementaria e inicio de la actividad

- El contrato de arrendamiento de las naves se otorgará mediante contrato administrativo, firmado por el adjudicatario y el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento siendo el fedatario público el Secretario de la Corporación, de acuerdo con el modelo anexo a las presentes bases.

El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la notificación del acuerdo de cesión de arrendamiento del local, debiendo el adjudicatario del mismo, con anterioridad a la fecha fijada para la firma constituir, en la caja municipal, la fianza obligatoria establecida en el artículo 36.1 de la Ley de Arrendamientos Urbanos por importe de dos mensualidades de la renta íntegra del contrato, en cualquiera de las formas legalmente establecidas.

En el plazo máximo de UN MES, a contar desde el día siguiente de la notificación del acuerdo de cesión de arrendamiento del local, el beneficiario deberá acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento los siguientes extremos:

- a) Para las empresas de nueva creación, las altas en el censo de actividades económicas y seguridad social de la empresa.

- b) El otorgamiento y pago de la prima anual de la póliza de seguros señalada en la base 1.8.
- c) En su caso, la presentación de la correspondiente solicitud de concesión de las licencias municipales de obras y de concesión de la licencia de apertura y actividad con toda la documentación necesaria para su tramitación.
- d) La justificación del otorgamiento del número mínimo de contratos de trabajo computables establecidos en las presentes normas, o la relación del personal seleccionado para su contratación al momento del inicio de la actividad.
- e) Certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de seguridad social.
- f) Documento Acreditativo de existencia de:
 - Seguro responsabilidad Civil y justificante de pago.
 - Seguro de convenio y justificante del pago.
 - Modalidad preventiva conforme al RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención
- En el plazo máximo de SEIS MESES, contados desde el día siguiente a la formalización del contrato, el arrendatario deberá acreditar el inicio efectivo de la actividad y la contratación igualmente efectiva del personal mínimo requerido.

Póliza de seguros

En caso de siniestro, el Ayuntamiento se reserva el derecho de volver a poner en marcha la actividad y, en caso de volver a reconstruir la nave, solo invertirá la indemnización pagada por el seguro.

El adjudicatario del contrato vendrá obligado a suscribir a su exclusiva costa, con la compañía que estime oportuno, una póliza de seguros que garantice como mínimo los siguientes riesgos:

- a) Incendio y daños causados por agua, en equipamientos, maquinaria, etc. El capital asegurado será como mínimo el valor en venta de los bienes muebles.

- b) El continente, es decir, la nave y las instalaciones contra incendio y daños causados por agua.
- c) Responsabilidad Civil, por los daños causados por el funcionamiento de la industria, de sus máquinas, equipos e instalaciones, y por el propio inmueble donde se encuentra ubicada. El capital asegurado por este concepto será de 300.000 €.

Gastos por prestación de servicios o suministros a los locales arrendados y de mantenimiento y conservación de los mismos

Serán de cuenta del arrendatario, con independencia del abono de la renta pactada y desde la fecha del otorgamiento del contrato la totalidad de gastos derivados de:

- La contratación y utilización de todo tipo de servicios y suministros que se presten o contraten para la actividad. A título enunciativo se señalan los de agua, energía eléctrica, telefonía en todas sus modalidades, combustibles, etc. La cesión en arrendamiento de las naves industriales de titularidad municipal lo son en las condiciones conservación, equipamiento, instalaciones y servicios que en las mismas existen en la actualidad.
- Las obras e instalaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad que pretenda desarrollar.
- El mantenimiento y conservación de los locales arrendados, así como de sus instalaciones y servicios, así como la totalidad de las inversiones en nuevas instalaciones o reposición de las existentes.

Causas de resolución del contrato de arrendamiento

Son causa de resolución del contrato de arrendamiento, además de las generales reguladas en la vigente Ley 29/1994, de 24 de diciembre, de Arrendamientos Urbanos, las siguientes:

- a) El no mantenimiento, de los puestos mínimos exigidos para la adjudicación del arrendamiento, según lo establecido en las presentes normas de los puestos de trabajo creados al amparo de estas normas.
- b) El despido sin causa justificada del personal contratado al amparo de las ayudas y subvenciones, sin su inmediata sustitución por nuevos trabajadores que reúnan las condiciones señaladas en estas bases.
- c) El impago de salarios y demás obligaciones sociales y fiscales que le sean de obligatoria exigencia a la empresa, durante dos meses consecutivos o cuatro alternos en doce meses. A estos efectos se considerará impago el

retraso por más de quince días en el abono de los salarios devengados o de las obligaciones sociales o fiscales de la empresa.

- d) El impago de la prima correspondiente a la póliza de seguros que se especifica en las presentes normas.
- e) El cese de la actividad, sin previa autorización expresa municipal, en los locales arrendados por espacio de tres meses continuados o seis alternos en el periodo de 12 meses.
- f) La no realización, por los arrendatarios de las obras de conservación y mantenimiento de los locales arrendados, necesarias para su adecuada conservación y para servir a la realización de la actividad productiva a que estén destinadas.

En este supuesto, y antes de ejercitar la acción resolutoria del contrato por incumplimiento, requerirá a la arrendataria su inmediata ejecución, indicando las obras de mantenimiento y reparación que considere necesarias.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la formulación del requerimiento sin que el interesado hubiere iniciado las obras, quedará expedita la vía para el ejercicio de la acción de resolución del contrato.

Efectos de la resolución del contrato por incumplimiento

En el supuesto de resolución del contrato de arrendamiento por incumpliendo de las obligaciones por el adjudicatario, el Ayuntamiento, al notificar el correspondiente acuerdo, requerirá, al propio tiempo, el ingreso de la totalidad de las cantidades minoradas de la renta íntegra del contrato, por aplicación de lo establecido en el apartado 1.5.3 de estas normas, desde la fecha de su otorgamiento. Transcurrido un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento, sin que los interesados hubieran ingresado los importes reclamados en la Caja Municipal, se procederá, sin más trámites, a su exacción por la vía de apremio.

2. *Ayudas para Cuotas de la Seguridad Social, Autónomos y Arrendamiento de Locales de Titularidad Privada*

Clases de ayudas y subvenciones

2.1. Ayudas para el pago de las cuotas empresariales a la seguridad social de los trabajadores contratados al amparo de las presentes normas y cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en adelante RETA) conforme a las presentes bases y que cumplan los requisitos de empadronamiento y residencia establecidos:

- Importe: Hasta el importe total de la aportación empresarial a la cotización a la seguridad social de los trabajadores contratados.

- Duración: Máximo de tres años, contados desde el inicio de la actividad.
- Forma de pago: Se abonará por el Ayuntamiento, semestralmente, contra la presentación de los correspondientes TC1 y TC2 debidamente abonados por la empresa o los recibos del RETA.

2.2. Ayudas para los Trabajadores por cuenta propia

Con la finalidad de fomentar y mantener el autoempleo o la creación de nuevos puestos, se concederá una ayuda en metálico para el pago del 70% de la cuota del RETA a la Seguridad Social con una cuantía máxima de 300,00 € al mes, durante un periodo de 4 años desde la entrada en vigor de estas bases y con carácter retroactivo desde el 01.01.2022.

2.3. Ayudas para arrendamiento de locales de propiedad privada

En el supuesto de empresas de nueva creación que se instalen en Cofrentes, con sede en locales de propiedad privada arrendados, el Ayuntamiento podrá conceder una subvención, durante los tres primeros años de la actividad, por un importe equivalente a 5 puntos porcentuales de la renta anual pactada, por cada trabajador contratado, en las condiciones señaladas en estas normas

La subvención tendrá, como límite máximo, la menor de las siguientes cantidades:

- El 30 % de la renta mensual pactada.
- 200,00 € mensuales.

La subvención se abonará por periodos anuales vencidos y contra la presentación de los correspondientes recibos de pago de la renta debidamente abonados, y copia del contrato de arrendamiento firmado.

Beneficiarios

Podrán acceder a las ayudas de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

- a) Las personas físicas empadronadas en Cofrentes y con una residencia efectiva en el término municipal no inferior a 6 meses de antigüedad que se den de alta en el RETA y que establezcan su actividad empresarial, en el término municipal de Cofrentes.
- b) Las personas físicas o jurídicas que:

- Establezcan su actividad empresarial en el término municipal y que contraten personas empadronadas en Cofrentes y con residencia efectiva en el término municipal no inferior a 6 meses.
- Domiciliadas o empadronadas en Cofrentes que amplíen su plantilla mediante contratos para cubrir nuevos puestos de trabajo de personas empadronadas en Cofrentes y con una residencia efectiva en el término municipal no inferior a 6 meses o que contraten en idénticas condiciones a personas para trabajos puntuales en periodos estivales o determinadas campañas a lo largo del año.
- Desempeñen su actividad principal en Cofrentes, exceptuando aquellas actividades que, por sus características específicas, se tengan que realizar en diversas poblaciones, no siendo necesario para ello tener un lugar físico para la realización de dicha actividad.

A los efectos de aplicación de la escala, se determinará el número de trabajadores de la empresa, en la media aritmética de los integrados en los TC1 (RNT y RLC) mensuales presentados a la Seguridad Social en los dos años naturales anteriores.

No podrán optar a la obtención de las ayudas programadas:

a) Las personas físicas o jurídicas:

- En quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Cuya plantilla en los centros de trabajo de Cofrentes superen los 35 trabajadores salvo que se contraten personas inscritas en la bolsa de empleo del Ayuntamiento de Cofrentes, concediéndoles ayudas en cuotas de la Seguridad Social solo para este tipo de trabajadores.
- Que no acrediten una facturación mínima de 5.000€ anuales y que, como mínimo, el 50% de dicha facturación sea con empresas diferentes al ayuntamiento.
- Que contraten trabajadores con contrataciones extinguidas de una empresa y contratados por otra existiendo entre los administradores o socios de las empresas, una relación laboral, mercantil o familiar.
- Las personas físicas o jurídicas que se subroguen en la posición de otra que hubiera sido beneficiaria de estas ayudas en el ejercicio anterior respecto al mismo local, contando con la mayoría de empleados que tenía la anterior y/o la mayoría de socios.

- b) Los Arrendatarios de empresas o negocios que alquilen locales de titularidad privada y no lo dediquen a la actividad o alquilen a terceros para otro uso.
- c) Los Trabajadores por cuenta propia que estén dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social (RGSS) o cobrando la prestación por desempleo.

Requisitos y documentos a presentar

Los interesados en la obtención de las ayudas económicas establecidas en los apartados anteriores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) El personal a contratar para cubrir los puestos de trabajo creados deberá, necesariamente, estar empadronado en Cofrentes y con una residencia efectiva en el término municipal no inferior a 6 meses de antigüedad. El personal que se contrate sin reunir las condiciones señaladas, no computará a los efectos de tener por cumplidos los requisitos establecidos en estas bases.
- b) Los contratos de trabajo a otorgar con el personal contratado y computable, deberán ser, como mínimo de media jornada o que la suma de los contratos sea la de 20 horas semanales.
- c) Aportar la siguiente documentación mínima:
 - Solicitud en el modelo oficial.
 - Copia del CIF/NIF, dirección y teléfono de contacto del solicitante. Si es persona jurídica, además, copia de la escritura de constitución de la sociedad y copia de los poderes del firmante de la solicitud que deberán ser bastantes para obligar a la empresa al cumplimiento de las obligaciones de todo tipo que se puedan derivar de la aplicación de las presentes normas.
 - Compromiso escrito de creación de los puestos de trabajo requeridos.
 - Acreditación fehaciente de la solvencia económica del solicitante.
 - Garantías y referencias que ofrece y currículum profesional.
 - Justificación documental de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y de todo tipo con las haciendas estatal, autonómica y local y con la seguridad social.
 - Alta en el censo de actividades económicas.

- Alta de la empresa en la seguridad Social.
- Licencia Municipal de apertura y funcionamiento de la empresa.

Causas de revocación de las subvenciones y ayudas en metálico

Son causa de revocación de las ayudas y subvenciones a que se refieren estas bases, además de las generales reguladas en la Ley General de Subvenciones, las siguientes:

- a) El despido sin causa justificada del personal contratado al amparo de las mismas, sin su inmediata sustitución, sin percibir por ello ayuda alguna, por otros trabajadores que reúnan las condiciones señaladas en estas bases.
- b) El despido sin causa justificada de personal con vecindad administrativa en Cofrentes, aún cuando su puesto de trabajo no se encuentre subvencionado al amparo de las presentes normas.
- c) El impago de salarios y demás obligaciones sociales y fiscales que sean de obligada exigencia a la empresa.

Efectos de la revocación de las ayudas

En el supuesto de revocación de las ayudas y subvenciones, el Ayuntamiento, al notificar el correspondiente acuerdo, requerirá la devolución de las cantidades correspondientes, abonadas o minoradas de sus obligaciones, a los interesados. Transcurrido un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento, sin que los interesados hubieran ingresado los importes reclamados en la Caja Municipal, se procederá sin más trámites a su exacción por la vía de apremio, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el RD 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y demás normativa concordante.

3. Modernización y mejora de comercios minoristas y locales

Objeto de las ayudas

El Ayuntamiento de Cofrentes, para dar respuesta a los requerimientos que plantea el incremento de la actividad lúdico-turística en la zona y las exigencias de atención y calidad de servicio que esta actividad, en auge, genera y demanda, crea una línea de ayudas destinadas a mejorar y modernizar pequeños establecimientos dedicados al comercio minorista.

Las ayudas podrán solicitarse con las siguientes finalidades:

- a) Ampliación de los locales.
- b) Acondicionamiento y mejora de los locales y sus instalaciones.
- c) Reparación y adecentamiento de las fachadas y escaparates.
- d) Mejora y/o sustitución del mobiliario, equipos, maquinaria y otros enseres destinados directamente a la actividad principal.
- e) Adecuación del local para el cumplimiento de la normativa vigente.
- f) Traslado de local, sin cambio de actividad, cuando suponga una mejora en el servicio que se presta a la localidad.
- g) Locales destinados a la apertura de nuevas actividades.

No podrán financiarse ni optar a la obtención de las ayudas programadas:

- La adquisición de equipos de imagen y/o sonido, máquinas recreativas, cualquier tipo de vehículo y todas aquellas que no sean necesarias directamente para la explotación de la actividad.
- Los materiales consumibles y otros enseres no duraderos.
- Las personas físicas o jurídicas que realicen mejoras o adquieran equipamiento a través de empresas de las que forman parte.

En cualquier caso de adquisición de cualquier tipo de equipos o maquinaria, se subvencionará con el compromiso firmado por el solicitante y titular de la actividad de conservarlo en su propiedad y uso durante un periodo no inferior a 5 años siguientes a la compra, salvo rotura o deterioro de los mismos.

Beneficiarios de las ayudas

- a) Las personas físicas o jurídicas que figuren de alta en el RETA como titulares de comercios abiertos al público en el término municipal de Cofrentes o que desarrollen su actividad en el municipio, con al menos 6 meses de antelación a la fecha de la solicitud de ayuda.
- b) Cuando se trate de locales destinados a la apertura de nuevas actividades, las personas físicas que lo soliciten deberán estar empadronadas y con residencia efectiva en el municipio al menos 6 meses. El cumplimiento de las condiciones exigidas deberá acreditarse documentalmente por los interesados al momento de solicitar la ayuda.
- c) Los concesionarios de servicios y actividades económicas municipales siempre y cuando abonen canon al Ayuntamiento de Cofrentes por la

prestación de tales servicios o actividades. Caso de que tales concesionarios no abonen canon municipal quedarán excluidos y no podrán optar a las presentes ayudas públicas.

Cuantía de las Ayudas

El importe de la ayuda no podrá exceder del 50% del coste estimado de la actuación prevista por el solicitante, ni superar, en ningún caso, la cantidad de 12.000€ por proyecto y año.

Si el importe total de las solicitadas que cumplan los requisitos excediere del crédito establecido en el Presupuesto del Ayuntamiento, la cuantía de las ayudas individualizadas se reducirá en la proporción necesaria para que todas ellas sean atendidas dentro del crédito previsto. O bien conceder la totalidad de la subvención a los mejores proyectos y dar prioridad a los restantes para el siguiente ejercicio económico.

Procedimiento de adjudicación de las ayudas

- a) Las ayudas previstas en estas bases se adjudicarán por pública convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.
- b) Anualmente, y dentro del primer trimestre de cada año, el ayuntamiento, a la vista del crédito presupuestario disponible para este concepto en su presupuesto, publicará la correspondiente convocatoria, en la que se señalará el importe total del crédito destinado a tal finalidad y el plazo de presentación de proyectos y solicitudes que en ningún caso podrá ser inferior al de dos meses, contados de fecha a fecha, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.
- c) A la vista de las solicitudes presentadas, el Secretario emitirá un informe detallando las bases que cumplen para la concesión de la ayuda o subvención solicitada y se procederá a su examen y valoración por una comisión integrada por las siguientes personas:
 - Presidente: Sr. Alcalde.
 - Secretario: Secretario de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
 - Vocales: Tres concejales designados por el Alcalde y el Arquitecto Técnico Municipal.
- d) Se valorará fundamentalmente para la selección de solicitudes y valoración de las mismas, la antigüedad de las instalaciones, la mejora de las condiciones higiénico sanitarias de los locales, la mejora y actualización de la imagen de los espacios destinados a la atención al público, los elementos

de mejora y eficiencia energética de los equipos e instalaciones, adaptación a la normativa vigente, etc.

- e) Las ayudas se concederán o denegarán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que será notificada a los interesados.

Forma de pago de las ayudas

El importe de las ayudas se abonará a los interesados en la forma siguiente:

- a) 50 %: cuando se justifique la ejecución del 50% de la inversión solicitada.
- b) 50 % restante: cuando se justifique la íntegra terminación del proyecto y la ejecución completa de la inversión prevista.

Justificación de la ayuda

Los beneficiarios deberán justificar la completa realización de la inversión para la que solicitaron la ayuda concedida.

A tal fin, deberán acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento el pago de facturas derivadas del proyecto por importe del doble de la ayuda concedida, presentado copia de las facturas correspondientes y acreditación bancaria de su pago. Las facturas no serán válidas cuando estén emitidas por una empresa cuyos administradores o socios tengan relación laboral, mercantil o familiar con la que solicita la ayuda.

La justificación deberá presentarse a la finalización de la inversión realizada antes del 15 de Diciembre de cada año.

Transcurrido el plazo señalado sin haber justificado la inversión, la ayuda recibida quedará automáticamente revocada y el receptor deberá reintegrar el importe recibido a las arcas municipales. Todo ello salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y aceptada por el Ayuntamiento.

El beneficiario de la inversión se compromete a que su establecimiento permanezca abierto al público al menos 2 años después de recibir la ayuda económica, de lo contrario deberá devolver la subvención recibida en proporción al tiempo que reste hasta alcanzar los 2 años de apertura.

Forma de presentación de las solicitudes de ayuda

La petición de ayuda deberá presentarse dentro del plazo que al efecto se establezca en cada convocatoria, mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, al que se acompañará la siguiente documentación:

- a) Modelo de solicitud aprobado por el ayuntamiento de Cofrentes.
- b) Fotocopia del D.N.I., N.I.E., Pasaporte o N.I.F. del solicitante y del representante legal, en su caso.
- c) Fotocopia del poder de representación, cuando se actúe en nombre de otra persona.
- d) Copia del alta en el censo de actividades de la Agencia Tributaria.
- e) Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social en la que se acredite el alta en el RETA, su antigüedad y el ramo de actividad en la que figura.
- f) Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones sociales y tributarias expedidos por la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Consellería de Hacienda de la Generalidad Valenciana y el Ayuntamiento de Cofrentes.
- g) Licencia Municipal de Apertura y Funcionamiento de la Actividad.
- h) Proyecto técnico, memoria valorada o presupuesto de la actuación que se propone realizar, acompañado, en todo caso, de una breve memoria explicativa de la misma.
- i) Cuenta corriente donde desea se le abone la ayuda solicitada caso de ser concedida.
- j) Si el local fuera arrendado, se deberá presentar la conformidad del propietario del local con la reforma solicitada.
- k) Acreditación de la propiedad del local.
- l) Copia de las facturas y acreditación bancaria del pago.
- m) El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar el valor de las inversiones realizadas.

4. Reconocimiento de exenciones y/o bonificaciones en los Impuestos, Tasas y Precios Públicos de carácter local, en los términos establecidos en la vigente Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y sus normas de aplicación

El Ayuntamiento podrá estudiar las exenciones y/o bonificaciones en los Impuestos, Tasas y Precios Públicos de carácter local, aplicando en su caso las reducciones o exenciones que se estimen oportunas y que no vayan en contra de la legislación vigente, siempre y cuando estén reconocidas en las correspondientes Ordenanzas Fiscales Municipales.

QUINTA.- PLAZO DE TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y SENTIDO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

1. Las ayudas recogidas en estas normas se concederán o denegaran, en todo caso, por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Corporación.

En cualquier caso, el ayuntamiento, analizados los proyectos que se presenten, y si justificadamente considera que no cumplen con las finalidades perseguidas por estas normas, podrá desestimar las peticiones que se formulen al amparo de las mismas, aún cuando formalmente cumplan con los requisitos formales exigidos.

2. Los expedientes referidos a las peticiones formuladas, deberán resolverse por el Ayuntamiento en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente al de su presentación.
3. Transcurrido el plazo señalado en el número anterior sin que hubiere recaído resolución expresa, los interesados podrán entender denegadas las peticiones formuladas por silencio administrativo de carácter negativo.

SEXTA.- CLAUSÚLA DEROGATORIA

La aprobación de las presentes normas llevará incluida la derogación de las bases de ayudas a empresas que estuviesen aprobadas hasta el día de entrada en vigor de las presentes bases, lo que no llevará aparejado la supresión de las ayudas concedidas hasta dicha fecha al amparo de las mismas.

SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN

Las presentes bases de ayudas y subvenciones para fomentar la instalación de actividades productivas, la creación de empleo estable y de autoempleo en el término municipal de Cofrentes se publicarán en la página web del ayuntamiento de Cofrentes.

OCTAVA.- ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases de ayudas y subvenciones para fomentar la instalación de actividades productivas, la creación de empleo estable y de autoempleo en el término municipal de Cofrentes entrarán en vigor, con carácter retroactivo, con fecha 01.01.2022, cuando se realice su aprobación por el pleno municipal y se mantendrán vigentes mientras no se produzca ninguna modificación de las mismas.

AYUDAS PARA CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, AUTÓNOMOS Y ARRENDAMIENTO DE LOCALES DE TITULARIDAD PRIVADA

1. Datos del interesado

Nombre y apellidos		Documento identidad	
En representación de nombre y apellidos o razón social		Documento identidad	
Domicilio al efecto de notificaciones		C. P.	Municipio
Provincia	Teléfono	Fax	Correo electrónico

2. Descripción de la actividad

3. Ayuda que se solicita

4. Emplazamiento de la actividad

Doy mi consentimiento para que, en la tramitación de este expediente, los datos de identidad (D.N.I., N.I.E., Pasaporte o N.I.F.) puedan ser consultados mediante un sistema de verificación de datos.

Doy mi consentimiento para que, en la tramitación de este expediente, los datos catastrales de la instalación puedan ser consultados mediante un sistema de verificación de datos.

De acuerdo con lo dispuesto en las Bases Generales Regulatoras de la Concesión por el Ayuntamiento de las Ayudas y Subvenciones para Fomentar la Instalación de Actividades Productivas, la Creación de Empleo Estable y de Autoempleo en el Término Municipal de Cofrentes, y enterado de las advertencias indicadas al dorso, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que cumplo todos los requisitos exigibles para la obtención de las ayudas, y que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo necesario.

Por lo que, SOLICITO que teniendo por presentado este escrito, junto con la documentación correspondiente, se conceda al interesado la referida ayuda.

_____, a ____ de _____ de 20 ____

ADVERTENCIAS

- a) *El interesado deberá acompañar a la declaración responsable la siguiente documentación, que le podrá ser requerida en cualquier momento por los servicios municipales competentes en ejercicio de sus funciones de comprobación, control e inspección:*
- *Copia del CIF/NIF, dirección y teléfono de contacto del solicitante. Si es persona jurídica, además, copia de la escritura de constitución de la sociedad y copia de los poderes del firmante de la solicitud que deberán ser bastantes para obligar a la empresa al cumplimiento de las obligaciones de todo tipo que se puedan derivar de la aplicación de las presentes normas.*
 - *Compromiso escrito de creación de los puestos de trabajo requeridos.*
 - *Acreditación fehaciente de la solvencia económica del solicitante.*
 - *Garantías y referencias que ofrece y currículum profesional.*
 - *Justificación documental de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y de todo tipo con las haciendas estatal, autonómica y local y con la seguridad social.*
 - *Alta en el censo de actividades económicas.*
 - *Alta de la empresa en la seguridad Social.*
 - *Licencia Municipal de apertura y funcionamiento de la empresa.*
- b) *Que la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial presentado o que se no se ajuste a la normativa en vigor, en relación con la propia declaración responsable o la documentación anexa, determinará la imposibilidad de continuar con el derecho o actividad afectados, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que procedieran.*
- c) *Que, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, quedo informado de la incorporación de los datos personales que resulten de este expediente, a los ficheros de los que es responsable este Ayuntamiento, para su utilización en el ejercicio de sus funciones propias dentro de su ámbito de competencias. Los afectados podrán ejercer su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación, por medio de solicitud dirigida a este Ayuntamiento.*
- d) *La justificación deberá presentarse a la finalización de la inversión realizada antes del 15 de Diciembre de cada año.*

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA
(Señalar con una X las casillas correspondientes)

- | | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | <i>Copia del CIF/NIF, dirección y teléfono de contacto del solicitante. Si es persona jurídica, además, copia de la escritura de constitución de la sociedad y copia de los poderes del firmante de la solicitud que deberán ser bastantes para obligar a la empresa al cumplimiento de las obligaciones de todo tipo que se puedan derivar de la aplicación de las presentes normas.</i> |
| <input type="checkbox"/> | <i>Compromiso escrito de creación de los puestos de trabajo requeridos.</i> |
| <input type="checkbox"/> | <i>Acreditación fehaciente de la solvencia económica del solicitante.</i> |

<input type="checkbox"/> <i>Garantías y referencias que ofrece y currículo profesional.</i>
<input type="checkbox"/> <i>Justificación documental de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y de todo tipo con las haciendas estatal, autonómica y local y con la seguridad social.</i>
<input type="checkbox"/> <i>Alta en el censo de actividades económicas.</i>
<input type="checkbox"/> <i>Alta de la empresa en la seguridad Social.</i>
<input type="checkbox"/> <i>Licencia Municipal de apertura y funcionamiento de la empresa.</i>
<input type="checkbox"/> <i>Copia de los correspondientes TC1 y TC2 o los recibos del RETA.</i>
<input type="checkbox"/> <i>Copia del contrato de arrendamiento firmado y recibos de pago de la renta debidamente abonados.</i>
<input type="checkbox"/> <i>Cuenta corriente donde desea se le abone la ayuda solicitada caso de ser concedida.</i>
<input type="checkbox"/> <i>/Otros</i>

MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE COMERCIOS MINORISTAS Y LOCALES

1. Datos del interesado

Nombre y apellidos		Documento identidad	
En representación de nombre y apellidos o razón social		Documento identidad	
Domicilio al efecto de notificaciones		C. P.	Municipio
Provincia	Teléfono	Fax	Correo electrónico

2. Descripción de la actividad

--

3. Ayuda que se solicita

--

4. Emplazamiento de la actividad

--

Doy mi consentimiento para que, en la tramitación de este expediente, los datos de identidad (D.N.I., N.I.E., Pasaporte o N.I.F.) puedan ser consultados mediante un sistema de verificación de datos.

Doy mi consentimiento para que, en la tramitación de este expediente, los datos catastrales de la

instalación puedan ser consultados mediante un sistema de verificación de datos.

De acuerdo con lo dispuesto en las Bases Generales Regulatoras de la Concesión por el Ayuntamiento de las Ayudas y Subvenciones para Fomentar la Instalación de Actividades Productivas, la Creación de Empleo Estable y de Autoempleo en el Término Municipal de Cofrentes, y enterado de las advertencias indicadas al dorso, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que cumplo todos los requisitos exigibles para la obtención de las ayudas, y que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo necesario.

Por lo que, SOLICITO que teniendo por presentado este escrito, junto con la documentación correspondiente, se conceda al interesado la referida ayuda.

_____, a ____ de _____ de 20 ____

SR. ALCALDE/SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE _____

ADVERTENCIAS

- a) *El interesado deberá acompañar a la declaración responsable la siguiente documentación, que le podrá ser requerida en cualquier momento por los servicios municipales competentes en ejercicio de sus funciones de comprobación, control e inspección:*
- *Fotocopia del D.N.I., N.I.E., Pasaporte o N.I.F. del solicitante y del representante legal, en su caso.*
 - *Fotocopia del poder de representación, cuando se actúe en nombre de otra persona.*
 - *Copia del Alta en el Censo de Actividades de la Agencia Tributaria.*
 - *Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social en la que se acredite el alta en el RETA, su antigüedad y el ramo de actividad en la que figura.*
 - *Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones sociales y tributarias expedidos por la Seguridad Social la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Consellería de Hacienda de la Generalidad Valenciana y el Ayuntamiento de Cofrentes.*
 - *Licencia Municipal de Apertura y Funcionamiento de la Actividad.*
 - *Proyecto técnico, memoria valorada o presupuesto de la actuación que se propone realizar, acompañado, en todo caso, de una breve memoria explicativa de la misma.*
 - *Cuenta corriente donde desea se le abone la ayuda solicitada caso de ser concedida.*
 - *Si el local fuera arrendado, se deberá presentar la conformidad del propietario del local con la reforma solicitada.*
 - *Acreditación de la propiedad u ocupación del local. (Escritura de propiedad, contrato alquiler...).*
 - *Copia de las facturas y acreditación bancaria del pago.*
- b) *Que la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial presentado o que se no se ajuste a la normativa en vigor, en relación con la propia declaración responsable o la documentación anexa, determinará la imposibilidad de continuar con el derecho o actividad afectados,*

desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que procedieran.

- c) Que, en cumplimiento de **la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre**, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, quedo informado de la incorporación de los datos personales que resulten de este expediente, a los ficheros de los que es responsable este Ayuntamiento, para su utilización en el ejercicio de sus funciones propias dentro de su ámbito de competencias. Los afectados podrán ejercer su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación, por medio de solicitud dirigida a este Ayuntamiento.
- d) La justificación deberá presentarse a la finalización de la inversión realizada antes del 15 de Diciembre de cada año.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA
(Señalar con una X las casillas correspondientes)

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del D.N.I., N.I.E., Pasaporte o N.I.F. del solicitante y del representante legal, en su caso.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del poder de representación, cuando se actúe en nombre de otra persona.
<input type="checkbox"/>	Cuando se trate de personas jurídicas: Fotocopia de la escritura de constitución o modificación de la empresa.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del poder de representación.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la tarjeta del C.I.F.
<input type="checkbox"/>	Copia del Alta en el Censo de Actividades de la Agencia Tributaria.
<input type="checkbox"/>	Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social en la que se acredite el alta en el RETA, su antigüedad y el ramo de actividad en la que figura.
<input type="checkbox"/>	Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones sociales y tributarias expedidos por la Seguridad Social la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Consellería de Hacienda de la Generalidad Valenciana y el Ayuntamiento de Cofrentes.
<input type="checkbox"/>	Licencia Municipal de Apertura y Funcionamiento de la Actividad.
<input type="checkbox"/>	Proyecto técnico, memoria valorada o presupuesto de la actuación que se propone realizar, acompañado, en todo caso, de una breve memoria explicativa de la misma.
<input type="checkbox"/>	Cuenta corriente donde desea se le abone la ayuda solicitada caso de ser concedida.
<input type="checkbox"/>	Si el local fuera arrendado, se deberá presentar la conformidad del propietario del local con la reforma solicitada.
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la propiedad u ocupación del local. (Escritura de propiedad, contrato alquiler...)
<input type="checkbox"/>	Copia de las facturas y acreditación bancaria del pago.
<input type="checkbox"/>	Cuenta corriente donde desea se le abone la ayuda solicitada caso de ser concedida.
<input type="checkbox"/>	/Otros

**CESIÓN EN ARRENDAMIENTO DE LOCALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA
INSTALACIÓN DE ACTIVIDADES**

1. Datos del interesado

Nombre y apellidos		Documento identidad	
En representación de nombre y apellidos o razón social		Documento identidad	
Domicilio al efecto de notificaciones		C. P.	Municipio
Provincia	Teléfono	Fax	Correo electrónico

2. Descripción de la actividad

--

3. Ayuda que se solicita

4. Emplazamiento de la actividad

Doy mi consentimiento para que, en la tramitación de este expediente, los datos de identidad (D.N.I., N.I.E., Pasaporte o N.I.F.) puedan ser consultados mediante un sistema de verificación de datos.

Doy mi consentimiento para que, en la tramitación de este expediente, los datos catastrales de la instalación puedan ser consultados mediante un sistema de verificación de datos.

De acuerdo con lo dispuesto en las Bases Generales Regulatoras de la Concesión por el Ayuntamiento de las Ayudas y Subvenciones para Fomentar la Instalación de Actividades Productivas, la Creación de Empleo Estable y de Autoempleo en el Término Municipal de Cofrentes, y enterado de las advertencias indicadas al dorso, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que cumplo todos los requisitos exigibles para la obtención de las ayudas, y que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo necesario.

Por lo que, SOLICITO que teniendo por presentado este escrito, junto con la documentación correspondiente, se conceda al interesado la referida ayuda.

_____, a ___ de _____ de 20 ____

SR. ALCALDE/SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE _____

ADVERTENCIAS

- a) *El interesado deberá acompañar a la declaración responsable la siguiente documentación, que le podrá ser requerida en cualquier momento por los servicios municipales competentes en ejercicio de sus funciones de comprobación, control e inspección:*
- *Copia del CIF/NIF, dirección, correo electrónico y teléfono de contacto del solicitante. Si es persona jurídica, además, copia de la escritura de constitución de la sociedad y copia de los poderes del firmante de la solicitud que deberán ser bastantes para obligar a la empresa al cumplimiento de los deberes de todo tipo que se puedan derivar de la aplicación de las presentes normas.*
 - *Memoria del proyecto empresarial a desarrollar en los locales solicitados.*
 - *Estudio económico de viabilidad.*
 - *Número de puestos de trabajo, de nueva creación, que la actividad propuesta producirá, fijando su concreta calendarización y su provisión, o no, por personal computable a los efectos de estas normas, con residencia en Cofrentes.*
 - *Acreditación fehaciente de la solvencia económica del solicitante.*
 - *Garantías y referencias que ofrece y currículo profesional.*

- *Propuesta económica relativa al importe íntegro de la renta a satisfacer por el arrendamiento de naves industriales, no pudiendo ser inferior a la mínima señalada en el apartado 1.5.1 de estas bases.*
 - *Identificación del local que se solicita, con especificación en su caso de la superficie necesaria para el desarrollo de la actividad.*
- b) *Que la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial presentado o que se no se ajuste a la normativa en vigor, en relación con la propia declaración responsable o la documentación anexa, determinará la imposibilidad de continuar con el derecho o actividad afectados, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que procedieran.*
- c) *Que, en cumplimiento de la **Ley Orgánica 3/2018, de 5** de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, quedo informado de la incorporación de los datos personales que resulten de este expediente, a los ficheros de los que es responsable este Ayuntamiento, para su utilización en el ejercicio de sus funciones propias dentro de su ámbito de competencias. Los afectados podrán ejercer su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación, por medio de solicitud dirigida a este Ayuntamiento.*
- d) *La justificación deberá presentarse a la finalización de la inversión realizada antes del 15 de Diciembre de cada año.*

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA
(Señalar con una X las casillas correspondientes)

<input type="checkbox"/> <i>Copia del CIF/NIF, dirección, correo electrónico y teléfono de contacto del solicitante. Si es persona jurídica, además, copia de la escritura de constitución de la sociedad y copia de los poderes del firmante de la solicitud que deberán ser bastantes para obligar a la empresa al cumplimiento de los deberes de todo tipo que se puedan derivar de la aplicación de las presentes normas.</i>
<input type="checkbox"/> <i>Memoria del proyecto empresarial a desarrollar en los locales solicitados.</i>
<input type="checkbox"/> <i>Estudio económico de viabilidad.</i>
<input type="checkbox"/> <i>Número de puestos de trabajo, de nueva creación, que la actividad propuesta producirá, fijando su concreta calendarización y su provisión, o no, por personal computable a los efectos de estas normas, con residencia en Cofrentes.</i>
<input type="checkbox"/> <i>Acreditación fehaciente de la solvencia económica del solicitante.</i>
<input type="checkbox"/> <i>Garantías y referencias que ofrece y currículum profesional.</i>
<input type="checkbox"/> <i>Propuesta económica relativa al importe íntegro de la renta a satisfacer por el arrendamiento de naves industriales, no pudiendo ser inferior a la mínima señalada en el apartado 1.5.1 de estas bases.</i>
<input type="checkbox"/> <i>Identificación del local que se solicita, con especificación en su caso de la superficie necesaria para el desarrollo de la actividad.</i>
<input type="checkbox"/> <i>/Otros</i>

Sr. Alcalde: las bases que tenemos para ayuda al comercio, al empleo y al autoempleo son de mayo de 2018 y tenían una vigencia de 4 años, con lo cual terminan ahora. Estas nuevas son muy parecidas a las anteriores. Se han cambiado algunos plazos para exigir ciertos requisitos y lo que sí se ha hecho es actualizarlos a las actuales leyes y normativas que están ahora vigentes, algunas de las cuales hace cuatro años ya están derogadas. Básicamente lo que queremos es seguir manteniendo esas ayudas para intentar fomentar el autoempleo en el municipio a los autónomos y la gente que va a montar un negocio o mejorarlo, ayudarle con esas mejoras que serán aprobadas y a la hora de contratar a la gente del municipio para con los pagos de la seguridad social. ¿hay alguna observación?. No.

Pasándose a la votación, el Pleno por Unanimidad (7Cs y 1 PP), lo que representa la mayoría absoluta del nº legal de miembros de la Corporación, ACUERDA: aprobar las bases generales reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, por el Ayuntamiento de Cofrentes, de las ayudas y subvenciones para fomentar la instalación de actividades productivas, la creación de empleo estable y de autoempleo en el término municipal de Cofrentes por el Ayuntamiento de Cofrentes de las ayudas y subvenciones para fomentar la instalación de actividades productivas, la creación de empleo estable y la creación de autoempleo en el término municipal de Cofrentes.

3.-MODIFICACION BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2022

Sr. Alcalde: cedo la palabra al Sr. Secretario: el punto este como no ha habido comisión especial de cuentas por falta de quorum, no se puede haber pasado. El Sr Alcalde va a proponer introducir este punto por urgencia, por este motivo, no ha habido reunión de la Comisión Especial de Cuentas, no está informado por la comisión especial de cuentas. Se somete por urgencia, se solicita el voto de sí o no a los Sres Concejales. Si es que sí, se trata y se aprueba o no se aprueba. Luego en la próxima reunión de la Comisión Especial de Cuentas, se dirá lo que ha pasado. No tienen que dictaminar nada. Se les dará cuenta.

Sr. Alcalde: vamos a la votación para incluir por urgencia este punto. ¿Votos a favor para incluir este punto por urgencia?: por Unanimidad (7Cs y 1PP), lo que representa la mayoría absoluta del nº legal de miembros de la corporación, ACUERDA incluirlo por urgencia.

Sr. Alcalde: Este punto lo teníamos que haber tratado en la Comisión Especial de Cuentas pero Iván no ha podido venir. Es requisito previo para poder aprobarlo en pleno haberlo aprobado en la comisión especial de cuentas. Como no ha habido por falta de quórum, legalmente la ley de haciendas locales permite votar por urgencia la introducción de este punto que no se había tratado en comisión de cuentas. La inclusión de esta Base 37ª, y consultado con el abogado, dijo que este tipo de ayudas encaja mucho mejor en las bases de ejecución de los presupuestos de 2022, donde están las ayudas de estudio, dentales, al fisio, etc. En pueblos pequeños como Cofrentes hay cada vez más personas mayores, que todavía tienen movilidad suficiente para estar en casa, seguir viviendo en ellas, pero que se quedan solas o van perdiendo agilidad. Les cuesta ir a comprar, hacer la comida. Las familias, por desgracia, no pueden atenderlos como les gustaría, ya sean por motivos laborales o de lejanía. No pueden atenderlos, como nos gustaría. En Cofrentes al igual que en otros municipios, esto es una realidad. Está pasando y se está viendo un crecimiento de población dedicada a estas tareas de cuidarlos y compañía de las personas mayores que se dedican a cuidar a nuestros mayores., para su mejor bienestar. Desde el Ayuntamiento lo que queremos es trasladar a esas personas que tienen contratadas a cuidadores o cuidadoras que de alguna forma la carga económica que esto supone, no les sea tan gravosa. Simplemente es incluir esta ayuda y aprobarla. ¿Algún comentario al respecto? No

En consecuencia, El Sr. Alcalde Propone al Pleno la modificación de las bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, añadiendo la siguiente base:

BASE 37ª
AYUDAS PARA LA ASISTENCIA A LAS PERSONAS MAYORES Y A LAS PERSONAS DEPENDIENTES

Con el fin de que los vecinos de Cofrentes puedan tener acceso a la contratación de personas que se ocupen de su cuidado y atención, el Ayuntamiento de Cofrentes concederá una ayuda del 100% del coste de la Seguridad Social a las personas que contraten a dichos empleados o empleadas o, en su caso, la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la persona contratada, durante el plazo de tres años. La ayuda contemplada en esta base tendrá un límite de 6.000 € anuales por persona.

Podrán solicitar estas ayudas los vecinos de Cofrentes que estén empadronados en la localidad y contraten como cuidadores o cuidadoras a personas para ejercer su actividad en viviendas del municipio y será necesario acreditar dicha contratación de forma documental en la Oficina de los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Cofrentes, donde se ofrecerá toda la información necesaria para el trámite.

El pago de dicha ayuda se hará de forma semestral previa presentación de la documentación solicitada, siendo el inicio del cómputo de plazo para estas ayudas el 01 de Enero de 2022.

Pasándose a la votación, el Pleno por Unanimidad (7Cs y 1PP), lo que representa la mayoría absoluta del nº legal de miembros de la corporación,

ACUERDA :

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio 2022, incluyendo esta Base nº 37ª.

SEGUNDO.- Exponer al público esta modificación inicialmente aprobada en el tablón de anuncios y en el BOP, por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en el BOP, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobada la modificación de las Bases de Ejecución, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones.

4.-CESION LOCAL AL CLUB CICLISTA

Sr. Alcalde: vista la solicitud presentada por el Club Ciclista de Cofrentes pidiendo la cesión de un local de titularidad municipal para su uso de sede como local social. Se inicia por el Ayuntamiento el expediente administrativo con los informes pertinentes para otorgarles dicha cesión. Informes técnicos, administrativos jurídicos legales, para ceder de forma gratuita dicho local a esta sociedad sin ánimo de lucro. Se tiene que aprobar por el Pleno y posteriormente pasaran los plazos y se firmará el contrato de cesión con el club ciclista.

En consecuencia:

Vista la solicitud formulada por el Club Ciclista Valle de Cofrentes, de fecha 10 de noviembre de 2020 (R.E. núm. 550) de cesión gratuita del uso de un local en el antiguo matadero, para su uso como local social.

Visto que el Ayuntamiento de Cofrentes es titular de siguiente inmueble:

Local 2, situado en la parte sur de la nave sita en el polígono 19, parcela 387, de Cofrentes y delimitado con color azul en el plano que se adjunta, distribuido en una sala de reunión, dos despachos y dos aseos. Cuenta con una superficie construida total de 84 m². Se ubica dentro de un inmueble con referencia catastral46099A019003870001AG y se halla dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y acciones con el número de orden 62. Epígrafe 1.a. Inmuebles Urbanos. Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente administrativo en el que consta certificación catastral gráfica y descriptiva del inmueble, certificación del inventario de bienes, certificado de intervención, informe técnico en el que se describe y valora el inmueble y se determina que el mismo no se haya comprendido en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación afecto a una actividad incompatible con el destino que se solicita ni previsible que lo sea en los diez próximos años inmediatos.

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado externo, ratificado por el Secretario de la corporación, que adjunta modelo de contrato con las estipulaciones que reflejan los derechos y obligaciones de las partes que se estiman necesarias.

Visto que el Club Ciclista Valle de Cofrentes es una institución privada de claro interés público y sin ánimo de lucro, cuya actividad es el fomento y la práctica del ciclismo, lo que redundará positivamente en beneficio de los habitantes del término municipal y habiendo quedado acreditada la conveniencia y utilidad tanto de la actividad propuesta como de su ubicación.

En consecuencia, por todo lo anteriormente expuesto, y a la vista de las disposiciones legales vigentes en la materia, el Pleno de este Ayuntamiento, órgano competente y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.2, apartado ñ, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por 8 votos a favor (7 Cs y 1 PP), adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la cesión gratuita a favor del Club Ciclista Valle de Cofrentes, del uso del inmueble de titularidad municipal que a continuación se describe:

Local 2, situado en la parte sur de la nave sita en el polígono 19, parcela 387, de Cofrentes y delimitado con color azul en el plano que se adjunta, distribuido en una sala de reunión, dos despachos y dos aseos. Cuenta con una superficie construida total de 84 m². Su referencia catastral es 46099A019003870001AG y se halla dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y acciones con el número de orden 62. Epígrafe 1.a. Inmuebles Urbanos. Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Y ello, con sujeción a las condiciones y estipulaciones reflejadas en el contrato de cesión anejo al informe jurídico del Secretario de la Corporación y que forma parte de este acuerdo.

SEGUNDO: Exponer al público el expediente por un plazo de quince días en el tablón de Edictos del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que por los interesados se puedan presentar reclamaciones y sugerencias, las cuales deberán ir dirigidas al Pleno del Ayuntamiento. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al Club Ciclista Valle de Cofrentes, solicitando la adopción del correspondiente acuerdo de aceptación.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Bienes, al órgano autonómico competente en materia de Administración Local.

QUINTO. Autorizar al Alcalde-Presidente para que proceda a la formalización de la cesión en los términos legalmente previstos.

5.- CESION LOCAL A LA SOCIEDAD DE CAZADORES.-

La sociedad de cazadores ya está haciendo uso de este local, pero al solicitarlo formalmente se inicia expediente administrativo con los informes pertinentes para otorgarles dicha cesión. Informes técnicos, administrativos jurídicos legales, para ceder de forma gratuita dicho local a esta sociedad sin ánimo de lucro. Se tiene que aprobar por el Pleno y posteriormente pasaran los plazos y se firmará el contrato de cesión con la sociedad de cazadores.

En consecuencia:

Vista la solicitud formulada por la Sociedad de Cazadores “Los Yegüeros” de Cofrentes, de fecha 6 de octubre de 2021 (R.E. núm. 796) de cesión gratuita del uso de un local en el antiguo matadero, para su uso como local social.

Visto que el Ayuntamiento de Cofrentes es titular de siguiente inmueble:

Local 1, situado en la parte Norte del total del inmueble y delimitado con color rojo en el plano que se adjunta, distribuido en una sala de reunión, dos

almacenes, dos aseos, un despacho y un trastero. Cuenta con una superficie construida total de 110 m². Su referencia catastral es 46099A019003870001AG y se halla dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y acciones con el número de orden 62. Epígrafe 1.a. Inmuebles Urbanos. Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente administrativo en el que consta certificación catastral gráfica y descriptiva del inmueble, certificación del inventario de bienes, certificado de intervención, informe técnico en el que se describe y valora el inmueble y se determina que el mismo no se haya comprendido en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación afecto a una actividad incompatible con el destino que se solicita ni previsible que lo sea en los diez próximos años inmediatos.

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado externo, ratificado por el Secretario de la corporación, que adjunta modelo de contrato con las estipulaciones que reflejan los derechos y obligaciones de las partes que se estiman necesarias.

Visto que la Sociedad de Cazadores “Los Yegüeros” de Cofrentes, es una institución privada de claro interés público y sin ánimo de lucro, cuya actividad es el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva y, en concreto, de la caza, lo que redundará positivamente en beneficio de los habitantes del término municipal y habiendo quedado acreditada la conveniencia y utilidad tanto de la actividad propuesta como de su ubicación.

En consecuencia, por todo lo anteriormente expuesto, y a la vista de las disposiciones legales vigentes en la materia, el Pleno de este Ayuntamiento, órgano competente y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.2, apartado ñ, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por 8 votos a favor (7 Cs y 1 PP), adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la cesión gratuita a favor de la Sociedad de Cazadores “Los Yegüeros” de Cofrentes, del uso del inmueble de titularidad municipal que a continuación se describe:

Local 1, situado en la parte Norte del total del inmueble y delimitado con color rojo en el plano que se adjunta, distribuido en una sala de reunión, dos almacenes, dos aseos, un despacho y un trastero. Cuenta con una superficie construida total de 110 m². Su referencia catastral es 46099A019003870001AG y se halla dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y acciones con el número de orden 62. Epígrafe 1.a. Inmuebles Urbanos. Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Y ello, con sujeción a las condiciones y estipulaciones reflejadas en el contrato de cesión anejo al informe jurídico obrante en el expediente y que forma parte de este acuerdo.

SEGUNDO: Exponer al público el expediente por un plazo de quince días en el tablón de Edictos del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que por los interesados se puedan presentar reclamaciones y sugerencias, las cuales deberán

ir dirigidas al Pleno del Ayuntamiento. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Sociedad de Cazadores “Los Yegüeros” de Cofrentes, solicitando la adopción del correspondiente acuerdo de aceptación.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Bienes, al órgano autonómico competente en materia de Administración Local.

QUINTO. Autorizar al Alcalde-Presidente para que proceda a la formalización de la cesión en los términos legalmente previstos.

6.- APROBACION PLAN LOCAL DE GESTION DE RESIDUOS

Sr. Alcalde: recientemente hemos instado en Cofrentes la recogida selectiva de residuos y con un plan local de gestión de residuos municipal que lo que busca es fomentar la correcta gestión, prevención y la reutilización de los residuos que se generan en el municipio. A lo largo de los años la gestión de residuos ha ido evolucionando hacia sistemas mucho más eficientes en los que se fomenta el reciclaje de forma correcta, siempre buscando una mejora ambiental, una correcta gestión de los materiales de desecho que genera cada uno de los habitantes. Nos estamos encaminando cada vez a una sociedad más consumista, que cada vez genera muchos más residuos frente a las mismas necesidades. Los municipios se están planteando estrategias nuevas, iniciativas nuevas, que mejoren de alguna forma esté recogida e intentar convertir más eficiente la gestión de residuos. Estos sistemas de recogida selectiva de residuos ya están instalados en muchos municipios de la comunidad valenciana y de España. Las administraciones van a obligar tener un plan de residuos de los municipios, igual que han obligado a tener un plan de igualdad, plan de inversiones, plan antifraude. Esos planes será necesario para solicitar subvenciones. En el plan de inversiones la Diputación te exige tener un plan de igualdad. Los cuatro objetivos que principalmente tiene este plan es mejorar la prevención frente a la actual y creciente generación de residuos, fomentar la reutilización de los residuos, educar a la ciudadanía para fomentar la reutilización y gestionar de la mejor forma posible y eficiente todos los residuos que se genera. Está supervisado por el consorcio de residuos. Es requisito indispensable que lo apruebe el pleno.

En consecuencia:

Visto el Plan Local de Gestión de Residuos del municipio de COFRENTES (Valencia), redactado por la empresa SEQUOIA GESTION AMBIENTAL con fecha 16 de Junio de 2021 y que ha sido revisado por el Consorcio de Gestión de Residuos, y cuyo documento obra en el expediente,

El Pleno por Unanimidad (7 Cs y 1 PP), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la corporación:

ACUERDA:

Aprobar el Plan Local de Gestión de Residuos del Municipio de Cofrentes.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon

Y, no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las 12,15 horas, de todo lo cual, Yo el secretario, certifico.

VºBº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO